

Santa Marta, 12 de Marzo de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la suspensión del proceso. Ordene.

Pedro M. Maldonado Peña

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189001-2021-00076-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CASCADAS DEL RODADERO 1 y 2
DEMANDADOS: ESAY LEARNIG FOUNDATION
JORGE ENRIQUE VAN HOUTEN

Santa Marta, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial petitorio se observa, que este no reúne los requisitos señalados en el numeral 2° del Artículo 161 del C.G.P., el cual indica : “ 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo.....”,

Así las cosas, se negará la solicitud, pues ésta debe provenir de todas las partes del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la solicitud de suspensión del presente proceso, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **16 de Marzo de 2021** NOTIFICADO

POR ANOTACION EN ESTADO N° **033** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO